

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPÍA
Supía, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado 2022-00289-00

La señora **DIANA MARIA CORTES LEIVA**, mediante escrito que antecede solicita ante este Despacho Judicial le sea concedido el beneficio de Amparo de Pobreza por encontrarse dentro de las condiciones previstas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y en consecuencia de ello, le sea designado un apoderado judicial con el objeto de que la represente en proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENORES**.

Visto los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el objeto de esta figura jurídica es asegurar a las personas de escasos recursos el acceso a la administración de justicia, colocándolos en iguales condiciones de accesibilidad, de tal suerte que se les garantice sus derechos constitucionales a la justicia, a la igualdad de las partes en el proceso y al de defensa, este despacho judicial observa que la petición de la señora Cortes Leiva se ajusta a los requisitos de ley, pues por un lado fue presentada por la presunta demandante dentro del proceso al que hace referencia en su solicitud, y por otro lado, manifestó bajo la gravedad del juramento que no tiene capacidad económica para atender los gastos del proceso, razón por la cual se accederá a su suplica.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA CALDAS

R E S U E L V E:

Primero: CONCEDER a la señora **DIANA MARIA CORTES LEIVA**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, conforme lo indica el artículo 151 del Código General del Proceso, para que los represente en proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR**.

Segundo: DESIGNAR como apoderado de pobre al Dr. **JOSE ALBERTO RUIZ MARTINEZ**, a quien se notificara personalmente su designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo (inciso 3ª art. 154 del Código General del Proceso).

Tercero: Una vez aceptado el mandato judicial que aquí se confiere, **ARCHIVASE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 121 del 05 de Agosto de 2022



YAMILÉ GATTÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1561
AGOSTO 04/2022

Doctor
JOSE ALBERTO RUIZ MARTINEZ

NOMBRAMIENTO APODERADO DE OFICIO

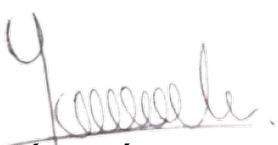
Referencia
Proceso a Seguir: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL MENOR
Solicitante: DIANA MARIA CORTÉS LEIVA
Radicación: 17777408900120220028900

Por medio del presente, me permito informarle, que mediante providencia del 04 de agosto de 2022, proferida dentro del proceso de la referencia fue designado como apoderado de pobre de la solicitante **DIANA MARÍA CORTÉS LEIVA**.

El cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio, tal como lo establece el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Así mismo se le **ADVIERTE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de la sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Atentamente,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria